



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 877/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: D/D.<sup>a</sup> Luis Miguel Valdivielso Valdivielso.

Contra: D/D.<sup>a</sup> Luis Alfonso Tomé Bravo.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretario/a Judicial del Scop. Civil –Juzgado de Primera Instancia número seis– de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento JVB 877/2010 seguido a instancia de Luis Miguel Valdivielso Valdivielso frente a Luis Alfonso Tomé Bravo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Sentencia: 258/2010.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 20 de diciembre de 2010.

Demandante: Mojito, S.L.

Abogado: Enrique González Santos.

Demandado: Luis Alfonso Tomé Bravo.

Procedimiento: Juicio verbal 877/2010.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la mercantil Mojito, S.L. en la persona de su legal representación, el Sr. D. Luis Miguel Valdivielso Valdivielso, contra el demandado, Sr. D. Luis Alfonso Tomé Bravo, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora 365,00 euros en concepto de principal reclamado de daños y perjuicios.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda.

Haciendo al demandado expresa imposición de costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 02 0877 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

El/la Magistrado/a-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Luis Alfonso Tomé Bravo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 1 de septiembre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)